

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 21** *ORDEN 3713/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la línea de subvención 75 del anexo 1, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado, a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En este momento, es preciso modificar el nombre de la línea, uno de los importes y la descripción del objeto subvencionable de la línea de subvención 75 del Anexo I Plan Estratégico de Subvenciones toda vez que en los presupuestos para el año 2025 se ha previsto ampliar la cuantía destinada a esta línea de ayudas y a que en las ayudas para el achatarramiento de vehículos sin distintivo ambiental de la DGT se van a contemplar también los vehículos de categoría N1, es decir, a vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3.500 kg, al ampliarse los tipos de posibles beneficiarios a las pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero**

Modificar la ficha de la línea de subvención 75 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero, que queda redactada según el anexo de la presente Orden.

Segundo

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 75.- PLAN MUEVE MADRID: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBLE PARA TODOS					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456B/79909		
1. Área de competencia afectada	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a todos los sectores				
Tipos de beneficiario	Personas físicas, autónomos y pymes				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
OTROS					
Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas por el achatarramiento de vehículos, de categorías M1 y N1, sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, así como para la adquisición de ciclos de dos y tres ruedas con pedaleo asistido, bicicletas de mano asistidas, ciclomotores eléctricos y vehículos eléctricos de célula de combustible (vehículos de hidrógeno).					
4. Plazo necesario para su consecución	Lo que dure el ciclo de vida de los vehículos eléctricos adquiridos (bicicleta, ciclomotor o de célula de combustible)				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsible para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1 468 672 €	5 018 528 €	2 000 000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
					X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	Porcentaje	100 %
8. Plan de acción	Aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las normas reguladoras y del procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario				
Evaluación	2024	Nº de solicitudes: 5 000. Nº de concesiones: 4 000. Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90 %			
	2025	Nº de solicitudes: 11 000. Nº de concesiones: 8 800. Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90 %			
	2026	Nº de solicitudes: 6 100. Nº de concesiones: 4 600. Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90 %			
	2027				
Posibles observaciones:					

(03/17.418/24)

